

## NOTA INFORMATIVA

## Mayo 066/2019

Oficio 500-05-2019-7390 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018







Oficio 500-05-2019-7390 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 23 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("<u>DOF</u>") el "Oficio 500-05-2019-7390 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018" (el "Oficio"), de fecha 2 de mayo de 2019

Mediante dicha publicación, la Administración Central de Fiscalización Estratégica del Servicio de Administración Tributaria ("SAT") identifica a los contribuyentes que han emitido comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Lo anterior resulta relevante ya que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ("<u>CFF</u>"), cuando la autoridad detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes de la forma descrita en el párrafo anterior, presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes<sup>1</sup>.

En relación con lo anterior, se aclara que los contribuyentes que aparezcan en el listado contenido en el Anexo 1 del referido Oficio, contarán con un plazo de 15 días hábiles contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones realizadas al contribuyente (*i.e.* a través de buzón tributario, página de internet del SAT y publicaciones en el DOF)<sup>2</sup>, para aportar la documentación e información pertinente para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a presumir la inexistencia de las operaciones.

Asimismo, se aclara que una vez transcurrido dicho plazo, si los contribuyentes no aportan documentación e información pertinente, o la que exhiban no desvirtúa los hechos imputados, la autoridad fiscal deberá emitirles una resolución en la que se confirme la citada presunción y deberá incluirlos en la publicación de contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

La lista de contribuyentes a que se refiere el Oficio se detalla en el Anexo del presente documento.

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

066/2019

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Tal y como lo dispone el artículo 69-B del CFF.

 $<sup>^{\</sup>rm 2}$  De acuerdo con el orden que establece el artículo 69 del Reglamento del CFF.





## Anexo Listado de Contribuyentes

RFC	NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
BOFR730105CLA	BOCANEGRA FLORES RAYMUNDO.	500-36-06-02-03-2018-18206 de fecha 11 de abril de 2018	28 de junio de 2018
CMD1501219G8	COMERCIALIZADORA MAR Y DESIERTO DEL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-06-04-02-2018-19646 de fecha 28 de junio de 2018	29 de junio de 2018
YAGA881121KG5	YANCORT GARIBALDI ANDREA DE JESUS	500-50-00-06-02-2018-3320 de fecha 9 de marzo de 2018	30 de abril de 2018

066/2019